



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/43/L.46
15 de noviembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo tercer período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 99 del programa

CUESTION DE UNA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Angola, Argelia, Argentina, Austria, Bolivia, Bulgaria, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte D'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, España, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Luxemburgo, Madagascar, Marruecos, México, Mongolia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Samoa, Senegal, Sri Lanka, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire y Zimbabwe: proyecto de resolución

Cuestión de una convención sobre los derechos del niño

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social relativas a la cuestión de una convención sobre los derechos del niño,

Reafirmando que los derechos del niño requieren especial protección y exigen el mejoramiento continuo de la situación de la infancia en todo el mundo, así como su desarrollo y educación en condiciones de paz y seguridad,

Profundamente preocupada porque la situación de los niños en muchas partes del mundo sigue siendo crítica como resultado de las condiciones sociales inadecuadas, los desastres naturales, los conflictos armados, la explotación, el analfabetismo, el hambre y las incapacidades, y convencida de que se requiere una acción urgente y eficaz en los planos nacional e internacional,

Consciente del importante papel que desempeñan el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y las Naciones Unidas en la promoción del bienestar de los niños y de su desarrollo,

Convencida de la contribución positiva que representaría una convención internacional sobre los derechos del niño, como un logro de las Naciones Unidas en materia de fijación de normas, en la esfera de los derechos humanos, para la protección de los derechos del niño y para velar por su bienestar,

Tomando nota con reconocimiento de que el grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos ha terminado la primera lectura de un texto completo del proyecto de convención sobre los derechos del niño,

Teniendo presente que en 1989 se cumplirá el trigésimo aniversario de la Declaración de los Derechos del Niño 1/ y el décimo aniversario del Año Internacional del Niño,

Considerando que esos aniversarios podrían constituir una fecha límite adecuada para que se concluyera la labor relativa a un proyecto de convención sobre los derechos del niño y para que la Asamblea General la adoptara en su cuadragésimo cuarto período de sesiones en 1989,

Teniendo presente la necesidad de tener debidamente en cuenta, en la segunda lectura del proyecto de convención, los valores y necesidades culturales de los países en desarrollo, a fin de lograr el reconocimiento universal de esos derechos en la futura convención,

1. Acoge con beneplácito la resolución 1988/40 del Consejo Económico y Social, de 27 de mayo de 1988, en la cual el Consejo autoriza al grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos a que se reúna durante un período de hasta dos semanas de duración, en noviembre-diciembre de 1988, a fin de completar la segunda lectura del proyecto de convención sobre los derechos del niño con anterioridad al 45° período de sesiones de la Comisión;
2. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que asigne la máxima prioridad a la terminación del proyecto de convención sobre los derechos del niño que en su período de sesiones de 1989 haga todo lo posible por terminar el proyecto de convención a fin de presentarlo, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;
3. Invita a todos los Estados Miembros a que ofrezcan su colaboración activa a fin de completar el proyecto de convención sobre los derechos del niño en 1989, año del trigésimo aniversario de la Declaración de los Derechos del Niño y del décimo aniversario del Año Internacional del Niño;
4. Pide al Secretario General que proporcione todo el apoyo y los medios necesarios para la terminación satisfactoria y la aprobación del proyecto de convención sobre los derechos del niño;
5. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Aprobación de la convención sobre los derechos del niño".

1/ Resolución 1386 (XIV).